



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, once (11) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, once (11) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Gerardo de Jesús Ruiz Lugo CC N.º 15.021.0430
Demandados	Carmelo Ramón Mercado Cantero CC N.º 15.020.007
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00126 00

1. Visible en el expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del día 30 de marzo de 2022, y aún no se ha realizado la notificación al ejecutado Carmelo Ramón Mercado Cantero, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del código general del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a pesar de decretarse medida cautelar en auto posterior, ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte ejecutante, para que en los términos de la parte motiva, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago dentro de proceso de la referencia, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00126 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2c34e3b2de3fe067fe5560b5fa313d6d37ed3975dac032c7f6bb01bd87903f**

Documento generado en 11/07/2023 01:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>